

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ÍNDICE

GLOSARIO.....1

ANTECEDENTES.....2

CONSIDERANDOS.....12

ACUERDO:.....34

GLOSARIO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Local Electoral
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPOyPP
Consejo Estatal Electoral	CEE
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Federal
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Local
Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEAyF
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DJ
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Organismos Públicos Locales	OPL
Proceso Ordinario Electoral Local	POEL

ANTECEDENTES

1. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS.

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013), en Materia Político Electoral, para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.

2. ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE MORELOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", No. 6204, fue publicado el Acuerdo parlamentario **154/SSLyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el **POEL** 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

3. CALENDARIO ELECTORAL.

El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECampañas Y Campañas EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

calendario de actividades a desarrollar durante el **POEL** del Estado de Morelos 2023-2024.

4. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

En sesión extraordinaria solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del **POEL** 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

5. CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/245/2023, referente a la aprobación de la "Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Presidentes, Presidentas, Consejeros, Consejeras, Secretarios o Secretarias que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, y los Lineamientos para el registro, selección y designación de los Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarias que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024."

6. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS, SECRETARIOS Y SECRETARIAS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023 – 2024.

El día trece de septiembre del año dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6227, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigida a todos los ciudadanos y ciudadanas del estado de Morelos, para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros y Consejeras, Secretarios y Secretarías que integraran los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales para el **POEL 2023 – 2024**.

7. CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Con fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2023, por el que se aprueban la convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una candidatura independiente para los cargos de gobernador, diputado de mayoría relativa e integrantes de ayuntamiento del Estado de Morelos para el **POEL 2023-2024**, así como, los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y candidaturas independientes a los cargos de gobernador, diputados de mayoría relativa y ayuntamientos del Estado de Morelos, para el **POEL 2023- 2024**, que tiene verificativo en la entidad.

8. COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Con fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECampañas Y Campañas EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

aprobó el dictamen por medio del cual se propuso el instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes durante las precampañas y campañas en el **POEL** 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023.

Con fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, por medio del cual se aprobó el instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos y candidaturas independientes durante las precampañas y campañas en el **POEL** 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023.

Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/376/2023, aprobó la designación de las y los Ciudadanos a Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarias y Secretarios que integraran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el **POEL** 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

11. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se presentó en Oficialía de Partes correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, oficio sin número, registrado con número de folio **003595**, signado por el Lic. Fernando Guadarrama Figueroa, en su calidad de Representante Propietario del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Partido Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual presentan plan de reciclaje de propaganda electoral del Partido Movimiento Ciudadano, para el **POEL 2023-2024**.

12. INFORME PLAN DE RECICLAJE.

Con fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria se presentó el informe de entrega del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos durante las precampañas y campañas en el **POEL 2023-2024**.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023** por el cual el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el **POEL** del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

14. REQUERIMIENTO PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA.

Con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, mediante oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-5, signado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, se le requirió al Lic. Fernando Guadarrama Figueroa, Representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a efecto de que en 48 horas, entregara **FORMATOS**: ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, para cumplir en su totalidad lo requerido en el acuerdo de referencia, tal y como se muestra a continuación: -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-5.

Cuernavaca, Mor., a 21 de diciembre de 2023.

Asunto: Requerimiento Plan de
reciclaje de propaganda.

LIC. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA.
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC.
P R E S E N T E.

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe M. En D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo de este Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I y V del Código comicial local, me dirijo a Ustedes para informarles lo siguiente:

- I. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.
- II. Con fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, por medio del cual se aprobó el instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos y candidaturas independientes durante las precampañas y campañas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.
- III. Con fecha trece de diciembre de la presente anualidad, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, presentó informe sobre de entrega plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los Partidos Políticos durante las precampañas y campañas en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. Las Palmas Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Página 1 de 3

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.



Aunado a lo anterior, como punto del calendario de actividades, de referencia se agregó la de presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales, incluido su plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán antes referido, en el número siguientes:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
58	Plazo en el que los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante sus precampañas campañas.	CEE	Art. 39 del CIPEEM	17/10/2023	24/11/2023

Además de aprobar en el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, los formatos que se debieron incluir en su plan de trabajo, los cuales son los siguientes:

- I. Formato del plan de reciclaje de propaganda. (anexo 1).
- II. Formato de oficio para presentar plan de reciclaje. (anexo 2).
- III. Formato de oficio a través del que se da por enterado de la sanción en caso de no retirar la propaganda electoral, en los plazos señalados. (anexo 3).
- IV. Formato de carta compromiso 48 horas. (anexo 4).
- V. Formato de carta compromiso 07 días. (anexo 5).
- VI. Formato de carta proceso de selección interna. (anexo 6).

Finalmente, conforme a lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, lo siguiente:

- I. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la



propaganda que utilizarán durante su campaña. Para efectos de este Código se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil;

[...]

SE REQUIERE al Partido Movimiento Ciudadano, para que a través de su representante propietario, en el plazo de **48 HORAS**, presente ante esta Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, la información siguiente:

FORMATOS: ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023.

Lo anterior para cumplir en su totalidad lo requerido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Con copia de conocimiento:
- Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC.
 - Lic. José Antonio Barenque Vázquez / Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.
 - Archivo minutario

Autorizó y Revisó	Lic. José Antonio Barenque Vázquez
Elaboró	Lic. Jessie Rodríguez Barrera

15. PRESENTACIÓN DEL INFORME ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE LA ENTREGA DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS PRECampañas Y
Campañas EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

En fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se presentó ante el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, el informe ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sobre la entrega del Plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos durante las precampañas y campañas en el **POEL** 2023-2024.

16. RESPUESTA AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-5.

Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, se presentó en Oficialía de Partes correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, oficio sin número, signado por la Lic. Fernando Guadarrama Figueroa, en su calidad de Representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano acreditada ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento, entregando **FORMATOS:** ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, tal y como se muestra a continuación: -----



004230

Recibi vía correo electrónico
en 3 anexos en PDF

Cuernavaca, Morelos, a 23 de Diciembre de 2023.

Mtra. Mireya Gally Jordá
Consejera Presidenta del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Presente.

At'n. Mtro. En D. Mansur González Cianci
Pérez
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y Participación
Ciudadana.
Presente.

LIC. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA representante propietario de Movimiento Ciudadano, ante éste órgano electoral, personalidad que se tiene debidamente acreditada y reconocida, comparezco para exponer;

Que con fundamento en lo dispuesto por la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, 23 numeral 1 incisos a), b), c), e)), y i) de la Ley General de Partidos Políticos, además de lo previsto en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por este conducto vengo a presentar en tiempo y forma el requerimiento relacionado con el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-5, del Plan de Reciclaje que se utilizara durante la Precampaña y en la Campaña electoral 2023-2024, agregando al presente oficio los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del acuerdo IMPEPAC/CCE/303/2023. Con lo anterior se da cumplimiento el requerimiento solicitado.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted.

Atentamente
Por México en Movimiento

Lic. Fernando Guadarrama Figueroa
Representante Propietario de Movimiento Ciudadano
ante el Consejo General del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Carretera No. 113, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810 Ciudad de México

Movimiento Ciudadano



ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO	REPRESENTANTE DEL PARTIDO (PERSONAL O SUPLENTE)	DOMICILIO PARA RESCIR DOCUMENTOS	PERIODO ELECTORAL COMPRENDIDO	ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO	ACTA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO
Se presenta por escrito	Representante: Lic. Fernando Guadalupe Figueroa	Edificio #101, Calle 10, Colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 06000	Del 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018	Se autoriza al Sr. Fernando Guadalupe Figueroa para que presente el presente documento en el periodo electoral comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018.	Se recibió el presente documento el día 1 de enero de 2018.	Se autorizó el día 1 de enero de 2018.	Se recibió el día 1 de enero de 2018.

0 U J D E D E S O I M I N I S T E R I O D E S A N I D A D E Y P O T A D I C A S Y A L I M E N T O S D E L G O B I E R N O D E L A R E P U B L I C A D E C O L O M B I A



Cuernavaca, Morelos, a 23 de Diciembre de 2023.

Mtra. Mireya Gally Jordá

Consejera Presidenta del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Presente.

El suscrito Licenciado **Fernando Guadarrama Figueroa**, representante propietario del Partido **Movimiento Ciudadano**, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; señalo como domicilio para recibir notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en Río Lerma #202, Colonia Vista Hermosa, CP62290, Cuernavaca, Morelos, asimismo, autorizo para los mismos efectos a los CC. Lic. **Edgar Alvear Sanchez y Thania Priscila Jimenez Ramoz**; ante Usted de manera respetuosa comparezco para exponer lo siguiente:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en relación con el Instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán durante las precampañas y campañas los Partidos Políticos y Candidatos Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobado por el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/303/2023** en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Octubre del año dos mil veintitres, **anexo oficio donde se presento en tiempo y forma el Plan de Reciclaje de Propaganda que pondrá en operación Movimiento Ciudadano durante las Precampañas y Campañas** que se realizarán durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted reiterándole mi respeto y consideración distinguida.

*Atentamente
Por México en Movimiento*

Lic. **Fernando Guadarrama Figueroa**
Representante Propietario de Movimiento Ciudadano

ANEXO 02

Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

MovCiudadanoMX @MovCiudadanoMX



**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.



Cuernavaca, Morelos, a 23 de Diciembre de 2023.

Mtra. Mireya Gally Jordá
Consejera Presidenta del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Presente.

Licenciado **Fernando Guadarrama Figueroa**, representante propietario del Partido
Movimiento Ciudadano, por medio del presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Que es de mi conocimiento que, en caso de no cumplir con el retiro de la propaganda, dentro
de los plazos establecidos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el
Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC ordenará su retiro con cargo a las prerrogativas del
Partido Político que represento/ o del peculio del Candidato Independiente, según sea el caso.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted reiterándole mi respeto y consideración
distinguida.

Atentamente
Por México en Movimiento

Lic. Fernando Guadarrama Figueroa
Representante Propietario de Movimiento Ciudadano

ANEXO 03

Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

MovCiudadanoMX @MovCiudadanoMX

2



ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECampañas Y Campañas EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.



Cuernavaca, Morelos, a 23 de Diciembre de 2023.

Mtra. Mireya Gally Jordá

Consejera Presidenta del Instituto Morense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Presente.

Licenciado **Fernando Guadarrama Figueroa**, representante propietario del Partido **Movimiento Ciudadano**, por medio del presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Que de conformidad con el Instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán durante las precampañas y campañas, los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, es del conocimiento del Partido Político que represento, que dentro de las 48 horas después de haber realizado el retiro y entrega de la propaganda utilizada al centro de reciclaje, lo hará del conocimiento del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la documental respectiva.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted reiterándole mi respeto y consideración distinguida.

Atentamente
Por México en Movimiento

Lic. Fernando Guadarrama Figueroa
Representante Propietario de Movimiento Ciudadano

ANEXO 04

Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

f MovCiudadanoMX @MovCiudadanoMX



3

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.



Cuernavaca, Morelos, a 23 de Diciembre de 2023.

Mtra. Mireya Gally Jordá

Consejera Presidenta del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Presente.

Licenciado **Fernando Guadarrama Figueroa**, representante propietario del Partido **Movimiento Ciudadano**, por medio del presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Que de conformidad con el Instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán durante las precampañas y campañas, los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, es del conocimiento del Partido **Movimiento Ciudadano** que represento, que una vez concluidas las campañas electorales, la propaganda utilizada deberá ser retirada dentro de los 07 días siguientes al día de la elección.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted reiterándole mi respeto y consideración distinguida.

*Atentamente
Por México en Movimiento*

Lic. Fernando Guadarrama Figueroa
Representante Propietario de Movimiento Ciudadano

ANEXO 05

Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México



MovCiudadanoMX



@MovCiudadanoMX



**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**



Cuernavaca, Morelos, a 23 de Diciembre de 2023.
Asunto: Carta Compromiso

Mtra. Mireya Gally Jordá
Consejera Presidenta del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Presente.

Licenciado **Fernando Guadarrama Figueroa**, representante propietario del Partido
Movimiento Ciudadano, por medio del presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Que de conformidad con el Instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán durante las precampañas y campañas, los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, es del conocimiento del Partido Político que represento, que una vez concluidos los procesos de selección interna, la propaganda utilizada deberá ser retirada a más tardar tres días antes del inicio de registro de Candidaturas.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted reiterándole mi respeto y consideración distinguida.

*Atentamente
Por México en Movimiento*

Lic. Fernando Guadarrama Figueroa
Representante Propietario de Movimiento Ciudadano

ANEXO 06

Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México



MovCiudadanoMX



@MovCiudadanoMX



**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

5

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

17. CERTIFICACIÓN DE PLAZOS.

Siendo las veinte horas con diez minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana certificó lo que se muestra a continuación:



CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas con diez minutos del día veintitrés de diciembre de 2023, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- i. Que con fecha treinta de agosto de año en curso, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual se aprobó el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, el cual estableció en la actividad 58 lo siguiente:

58.	Plazo en el que los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante sus precampañas y campañas	CEE	Art. 39 del CIPEEM	17/10/2023	24/11/2023
-----	--	-----	--------------------	------------	------------

- ii. Derivado de ello, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, se realizó la certificación correspondiente para hacer constar la documentación recibida por parte de los partidos políticos para dar cumplimiento a dicha actividad.
- iii. Asimismo se hace constar que con fecha veintiocho de noviembre del año en curso, se realizó una segunda certificación, haciendo constar que un instituto político había remitido documentación relacionada con la actividad marcada en el numeral 58 del Calendario Electoral.
- iv. Posteriormente, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se realizó un requerimiento a los partidos políticos que no remitieron la documentación completa para cumplir con la actividad antes mencionada, brindando un plazo de 48 horas para que efectuaran el cumplimiento respectivo. Lo anterior se solicitó con el objeto de proceder a la formulación del acuerdo de cumplimiento o incumplimiento respectivo, por lo que a continuación se enlistan los oficios respectivos, así como la fecha y hora en que fueron notificados:

Nº	Número del oficio	Partido Político	Fecha y hora de notificación
1.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-1	Partido Acción Nacional	21-12-23 19:15 h
2.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-2	Partido Revolucionario Institucional	21-12-23 19:19 h
3.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-3	Partido de la Revolución Democrática	21-12-23 19:20 h
4.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-4	Partido Verde Ecologista de México	21-12-23 19:22 h
5.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-5	Partido Movimiento Ciudadano	21-12-23 19:30 h
6.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6	Partido MORENA	21-12-23 19:39 h
7.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-7	Partido Nueva Alianza Morelos	21-12-23 19:41 h

8.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-8	Partido Movimiento Alternativa Social	21-12-23 19:43 h
9.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-9	Partido Morelos Progreso	21-12-23 19:45 h
10.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-10	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	21-12-23 19:48 h

V.

En tal sentido y derivado de la fecha y hora de notificación de los oficios antes señalados, el plazo de 48 horas transcurrió de la siguiente forma:

Nº	Número de oficio	Partido Político	Fecha y hora de notificación	Fecha y hora de término
1.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-1	Partido Acción Nacional	21-12-23 19:15 h	23-12-23 19:15 h
2.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-2	Partido Revolucionario Institucional	21-12-23 19:19 h	23-12-23 19:19 h
3.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-3	Partido de la Revolución Democrática	21-12-23 19:20 h	23-12-23 19:20 h
4.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-4	Partido Verde Ecologista de México	21-12-23 19:22 h	23-12-23 19:22 h
5.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-5	Partido Movimiento Ciudadano	21-12-23 19:30 h	23-12-23 19:30 h
6.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6	Partido MORENA	21-12-23 19:39 h	23-12-23 19:39 h
7.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-7	Partido Nueva Alianza Morelos	21-12-23 19:41 h	23-12-23 19:41 h
8.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-8	Partido Movimiento Alternativa Social	21-12-23 19:43 h	23-12-23 19:43 h
9.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-9	Partido Morelos Progreso	21-12-23 19:45 h	23-12-23 19:45 h
10.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-10	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	21-12-23 19:48 h	23-12-23 19:48 h

VI.

En cumplimiento a los requerimientos antes citados, se recibieron los siguientes oficios de cumplimiento por parte de los institutos políticos, así como de las autoridades que a continuación se citan:

Nº	Número de oficio	Documento con el que se da cumplimiento	Folio de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-1	Of. 41-12-23-DJ-CDE	F004231	23-12-23 16:54 h
2.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-2	Escrito signado por el C. Daniel Acosta Gervacio	F004218	22-12-23 19:54 h
3.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-3	Of. 067/PRD-DEE/2023	F004207	22-12-23 14:39 h
4.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-4	Escrito signado por la Lic. Karina A. Carrillo Ocampo	F004209	22-12-23 14:39 h
5.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-5	Escrito signado por el Lic. Fernando Guadarrama Figueroa	F004230	23-12-23 16:11 h
6.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6	Of. REP-IMPEPAC/MOR/52/2023	F004232	23-12-23 18:11 h
7.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-7	Of. NAM/CAJ/141/2023	F004203	22-12-23 01:11 h
8.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-8	Of. MAS/065/2023	F004228	23-12-23 19:30 h

9.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-9	Correo electrónico remitido de la cuenta elevila1992@gmail.com	S/N	22-12-23 11:41 h
10.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-10	Of. RSPM.CDE.CEJ.071.2023	F004211	22-12-23 14:53 h

VII. Finalmente se realiza el análisis sobre el cumplimiento efectuado a los requerimientos realizados por esta Secretaría Ejecutiva, mismo que a continuación se inserta:

Nº	Número de oficio	Documento con el que se da cumplimiento	Fecha y hora de término	Fecha y hora de recepción
1.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-1	Of. 41-12-23-DJ-CDE	23-12-23 19:15 h	23-12-23 16:34 h
2.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-2	Escrito signado por el C. Daniel Acosta Gervacio	23-12-23 19:19 h	22-12-23 19:54 h
3.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-3	Of. 067/PRD-DEE/2023	23-12-23 19:20 h	22-12-23 14:39 h
4.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-4	Escrito signado por la Lic. Karina A. Carrillo Ocampo	23-12-23 19:22 h	22-12-23 14:39 h
5.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-5	Escrito signado por el Lic. Fernando Guadarrama Figueroa	23-12-23 19:30 h	23-12-23 16:11 h
6.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6	Of. REP- IMPEPAC/MOR/52/2023	23-12-23 19:39 h	23-12-23 16:11 h
7.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-7	Of. NAM/CAJ/141/2023	23-12-23 19:41 h	22-12-23 01:11 h
8.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-8	Of. MAS/065/2023	23-12-23 19:43 h	23-12-23 19:30 h
9.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-9	Correo electrónico remitido de la cuenta elevila1992@gmail.com	23-12-23 19:45 h	22-12-23 11:41 h
10.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-10	Of. RSPM.CDE.CEJ.071.2023	23-12-23 19:48 h	22-12-23 14:53 h

En virtud de lo antes expuesto, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Movimiento Alternativa Social, Encuentro Solidario Morelos y Redes Sociales Progresistas Morelos, presentaron en tiempo y forma lo requerido, por lo que se adjuntan a la presente certificación los documentos descritos en párrafos precedentes para mayor constancia legal.

Sin otro particular, siendo las veinte horas con veintiséis minutos del día en que se actúa; se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

CONSIDERANDOS.

1.- COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C. y el artículo 116, segundo párrafo fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito local, tendrá a su cargo la organización de las elecciones y participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

El artículo 23, fracción V, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECampañas Y Campañas EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

Por su parte, el ordinal 104, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECampañas Y Campañas EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

El ordinal 1, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

Que los artículos 65, fracción V, y 66, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste Organismo Público Local, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

De igual forma, el numeral 69, del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

a) Facultad de organizar elecciones locales.

El artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, teniendo entre otras funciones, de preparación de la jornada electoral, escrutinio y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

b) **Autonomía en el funcionamiento.** El artículo 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Federal dispone que el IMPEPAC gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

a) El artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.

b) **Patrimonio del OPLE.** El artículo 99, numeral 2 de esta ley dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECampañas Y Campañas EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

c) Atribuciones del OPLE. Por su parte el artículo 104 de esta ley refiere que corresponde al Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia ley y que establezca el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, vale la pena señalar que los artículos 209, 210, 212 y 248 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan lo que se transcribe a continuación:

[...]

Artículo 209.

1. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

2. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

3. Para efectos de esta Ley se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto

difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye.

4. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil.

5. La entrega de cualquier tipo de material [que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos], en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

6. El partido político, candidato registrado o simpatizante que viole lo dispuesto en este artículo, será sancionado en los términos previstos en la presente Ley.

Artículo 210.

1. La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral.

2. En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.

3. La omisión en el retiro o fin de distribución de la propaganda, serán sancionados conforme a esta Ley.

Artículo 212.

1. Los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto o los Organismos Públicos

Locales tomarán las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca esta Ley.

...

Artículo 248.

1. La propaganda que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos realicen en la vía pública a través de grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, se sujetará a lo previsto por el artículo anterior, así como a las disposiciones legales y administrativas expedidas en materia de protección del medio ambiente y de prevención de la contaminación por ruido.

[...]

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

a) **Ámbito de aplicación.** El artículo 1, numeral 1, del Reglamento dispone que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

b) **INFORME SOBRE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PROPAGANDA ELECTORAL.**

El artículo 295, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones establece que los partidos políticos y coaliciones, tanto nacionales como locales, **deberán presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales**, una semana antes de su inicio, según corresponda. El informe deberá **contener:**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

[...]

a) Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo;

b) El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo, y

c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

[...]

El párrafo 3 de dicho artículo prevé que, en caso de usar material plástico biodegradable para la propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados, deberán atender a la Norma Mexicana que se encuentre vigente en esa materia, en donde se establezcan y describan los símbolos de identificación que se deben colocar en los productos fabricados de plástico, con la finalidad de facilitar su identificación, recolección, separación, clasificación reciclado o reaprovechamiento.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

a) El artículo 39, párrafo primero del Código Local Electoral, dispone que se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Por su parte, el párrafo segundo, fracción I y VII del artículo mencionado, dispone que los partidos políticos durante sus precampañas y campañas político-electorales, podrán realizar actos de propaganda electoral sobre las siguientes bases:

[...]

I. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña. Para efectos de este Código se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil;

VII. En las precampañas, los partidos políticos, precandidatos, simpatizantes y aspirantes están obligados a retirar su propaganda electoral para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto Morelense tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido político, coalición o candidato independiente, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca este Código.

La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, la suspensión de su distribución o colocación deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral y durante ésta.

La propaganda deberá ser retirada por los partidos políticos dentro de los siete días siguientes al día de la elección y en caso de no hacerlo, el Consejo

Estatad ordenará su retiro con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos o del peculio del candidato independiente, según sea el caso.

[...]

b) Asimismo, el artículo 173 del ordenamiento señalado dispone que la propaganda electoral comprende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que se producen y difunden por los partidos políticos y precandidatos. Toda propaganda para buscar la candidatura a un cargo de elección popular deberá señalar en forma visible la leyenda que diga: "Proceso de Selección Interna de Candidatas y Candidatos".

Dicha disposición normativa, ordena que, una vez terminados los procesos de selección interna, la propaganda deberá ser retirada por los partidos políticos, a más tardar cinco días antes del inicio de registro de candidatas y candidatos. De no hacerlo, se notificará a la autoridad administrativa correspondiente para que proceda a su retiro, aplicando el costo de dichos trabajos con cargo a las prerrogativas del partido infractor, independientemente de las sanciones previstas en el Código.

FORMATOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA ELECTORAL.

Con fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/303/2023**, por medio del cual se aprobó el instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos y candidaturas independientes durante las precampañas y campañas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Además de aprobar los formatos siguientes:

1. INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE.
2. FORMATO DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA. (**ANEXO 1**)
3. FORMATO DE OFICIO PARA PRESENTAR PLAN DE RECICLAJE. (**ANEXO 2**)
4. FORMATO DE OFICIO A TRAVÉS DEL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA SANCIÓN EN CASO DE NO RETIRAR LA PROPAGANDA ELECTORAL, EN LOS PLAZOS SEÑALADOS. (**ANEXO 3**)
5. FORMATO DE CARTA COMPROMISO 48 HORAS. (**ANEXO 4**)
6. FORMATO DE CARTA COMPROMISO 07 DÍAS. (**ANEXO 5**)
7. FORMATO DE CARTA PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA. (**ANEXO 6**)

En ese sentido este Organismo Público Local tiene la facultad de realizar los ajustes correspondientes previstos en las leyes estatales a fin de darle operatividad a cada una de las etapas del Proceso Electoral y con ello garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones.

Aunado a lo anterior, como punto del calendario de actividades a desarrollar durante el **POEL** del Estado de Morelos 2023-2024, se agregó la de presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales, incluido su plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán antes referido, en el número siguientes:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
58	Plazo en el que los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante sus precampañas y campañas.	CEE	Art. 39 del CIPEEM	17/10/2023	24/11/2023

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Finalmente, conforme a lo establecido en el artículo **39**, párrafo segundo, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, lo siguiente:

[...]

I. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña. Para efectos de este Código se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil;

[...]

Derivado del oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-5, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, signado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, se le requirió al Lic. Fernando Guadarrama Figueroa, Representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a efecto de que en 48 horas, entregara FORMATOS: ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, para cumplir en su totalidad lo requerido en el acuerdo de referencia.

Además del cumplimiento de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, con el oficio sin número, signado por el Lic. Fernando Guadarrama Figueroa, en su calidad de Representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano acreditada ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento, entregando FORMATOS: ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Ahora bien, el numeral 39, fracción VII, del Código Local Electoral, establece lo siguiente:

[...]

VII. En las precampañas, los partidos políticos, precandidatos, simpatizantes y aspirantes están obligados a retirar su propaganda electoral para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto Morelense tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido político, coalición o candidato independiente, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca este Código.

La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, la suspensión de su distribución o colocación deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral y durante ésta.

La propaganda deberá ser retirada por los partidos políticos dentro de los siete días siguientes al día de la elección y en caso de no hacerlo, el Consejo Estatal ordenará su retiro con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos o del peculio del candidato independiente, según sea el caso;

[...]

Derivado de lo anterior este Consejo Estatal Electoral, considera tener por presentado en tiempo y forma el plan de reciclaje de propaganda que utilizará el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** durante las precampañas y campañas en el **POEL 2023-2024**, en virtud del cumplimiento al acuerdo **IMPEPAC/CEE/303/2023**, cuyos anexos fueron firmados y remitidos por el partido político en mención.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Se le **APERCIBE** al partido político en caso de no cumplir con el retiro de la propaganda electoral, éste Órgano Comicial tomará las medidas necesarias para su retiro, con cargo a la administración del financiamiento público que corresponda al partido político respectivo, además de la imposición de alguna de las sanciones establecidas en el artículo 395 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, previa substanciación del procedimiento respectivo, independientemente de la responsabilidad que en su caso le resulten en términos de la legislación aplicables.

Por lo expuesto y fundado, en términos de lo señalado en conjunto por los artículos 1º, 41, fracción V, Apartados B y C, párrafo primero y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) b) y c) de la Constitución Federal; 4, 5, 99, 104, párrafo 1, incisos a y f) y 209, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 1 y 2, 2, numeral 2, 295, numeral 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23, fracción V, de la Constitución Local; 1, 63 65, 66 fracción I, 69, 71, 78, fracciones I, III y XLIV, 89, 100, 173, párrafo primero y cuarto y 307 del Código Local Electoral; el CEE, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene al **Partido Movimiento Ciudadano**, dando cumplimiento a la presentación de su plan de reciclaje de propaganda que utilizará durante las precampañas y campañas en el **POEL 2023-2024** de conformidad con los anexos aprobados en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/303/2023**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

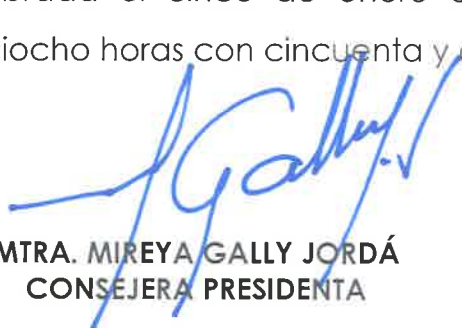
TERCERO. Se **APERCIBE** al **Partido Movimiento Ciudadano**, para que, en caso de no cumplir con el retiro de la propaganda electoral al término de las precampañas y campañas electorales, este órgano electoral tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda, además de la imposición de la sanción establecidas en la Ley aplicable.

CUARTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este Órgano Público Local, para que se realicen las acciones conducentes para notificar el presente acuerdo al **Partido Movimiento Ciudadano**, por conducto de su representante acreditado ante este Órgano Electoral Local.

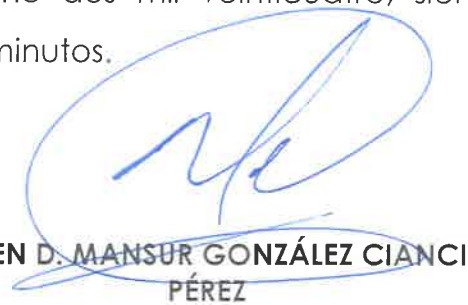
QUINTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de vinculación con los OPLES.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es **aprobado** por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria** del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el cinco de enero del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DE PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DE PARTIDO DEL
TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DE PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECampañas Y Campañas EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

LIC. FERNANDO GUADARRAMA
FIGUEROA
REPRESENTANTE DE PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. TOMAS SALGADO TORRES
REPRESENTANTE DE PARTIDO
POLÍTICO MORENA

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

